

POLÍTICA DE ANTI BULLYING (Miraflores y Villa)

A. PROPÓSITO

Sensibilizar y proponer a todos los actores de la comunidad educativa acciones concretas y básicas para la prevención, promoción e intervención de los diferentes tipos de violencia escolar, sobre todo el Bullying - acoso escolar (D.S. N° 004-2018-MINEDU / R.M N° 274-2020-MINEDU)

El St. George's College (Miraflores y Villa) espera que todos sus **colaboradores**, tengan la formación y participación en la promoción y prevención de la violencia, así como el conocimiento básico de los protocolos para la atención de los diferentes tipos de violencia escolar (Ver Reglamento Interno, 2023), sobre todo el bullying (acoso escolar).

Los **estudiantes**, se encuentran en la mejor posición para identificar situaciones de riesgo y son considerados como aliados estratégicos para poder pedir ayuda para ellos u otros estudiantes; por lo tanto; deben ser sensibilizados y orientados en las acciones iniciales de la intervención, como el saber cómo y a quién dar aviso ante alguna situación de violencia escolar, como el Bullying,

Los **padres y personal externo** (proveedores, visitas) que ingresen a nuestra institución, deberán ser sensibilizados y orientados en dar aviso de manera inmediata al colaborador que lo acompañe o atienda, de observar alguna conducta que ponga en peligro a algún estudiante, como el Bullying.

B. OBJETIVOS

- Dar a conocer a todos los actores de la comunidad educativa acerca de la Política Anti Bullying y sus protocolos.
- Proveer un ambiente seguro y feliz que favorezca el crecimiento y aprendizaje en nuestros estudiantes.
- Perfillar el sistema y procedimientos que se cuenta para verificar que los estudiantes estén seguros dentro del colegio.
- Generar conciencia en todos los actores de la comunidad educativa, acerca de la prevención y atención del Bullying (acoso escolar).
- Asegurar comunicación efectiva entre todos los actores de la comunidad educativa para la atención de los posibles casos de Bullying.

I Sede Little St. George's

Calle Federico Engels 121-123,
Urb. La Calera de La Merced, Surquillo.
(01) 213 7092

I Sede Junior

Av. General Ernesto Montagne 360,
Urb. La Aurora, Miraflores.
(01) 445 8147

I Sede Senior

Alameda Don Augusto Mz. D1 Lt. 15,
Urb. Los Huertos de Villa, Chorrillos.
(01) 719 7390

- Establecer procedimientos claros y efectivos para los actores de la comunidad educativa que tengan conocimiento o sean testigos de algún presunto evento de Bullying.

C. ALCANCE

La política de Antibullying alcanza a todos los actores de la comunidad educativa de las sedes de Villa y Miraflores, la cual es avalada y firmada por el Headmaster, directores, Student Welfare Coordinator y Designated Safeguarding Leads de ambas sedes.

D. RESPONSABILIDADES

El Headmaster, los directores y coordinadores de Student Welfare y Designated Safeguarding Leads de ambas sedes reconocer su responsabilidad en la sensibilización, socialización y aplicación de la presente política y protocolos, para comprometerse y lograr:

- Asegurar que las políticas se implementen a través de todos los niveles del colegio y sean seguidas por todos los actores de la comunidad educativa.
- Dar suficiente tiempo y recurso para promover la prevención de Bullying.
- Dar suficiente tiempo y recursos para la atención oportuna y adecuada de una situación de Bullying.
- Asegurar que la escuela sea un lugar seguro, protegido y libre de violencia.

D. ORIENTACIONES PARA LA ATENCIÓN, SEGÚN LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Estudiante:

- Ante una posible situación de acoso escolar, el estudiante víctima o testigo debe comunicar inmediatamente el evento a un adulto de su confianza, preferentemente, a su tutor o responsable de Student Welfare.
- La identidad del estudiante que comunica o reporta el incidente será protegido (confidencialidad – anonimato), hasta donde sea posible para resguardar su integridad y bienestar.

Colaborador:

- Cuando un colaborador reciba el reporte de un posible caso de Bullying, se debe derivar la información al área de Student Welfare, el cual se encargará de hacer la investigación, tomar acciones (medidas correctivas, de ser necesarias) y seguimiento pertinente, reportando la información que corresponda a las partes involucradas.
- Todos los colaboradores están obligados a guardar la confidencialidad de la información e identidad de los estudiantes involucrados.

Los padres y personal externo (proveedores, visitas):

- De observar alguna conducta que ponga en peligro a algún estudiante, como el Bullying, deben comunicar inmediatamente al colaborador que lo acompañe o más cercano, para su pronta atención o derivación al área de Student Welfare,

En caso de ser necesario se involucrará al Designated Safeguarding Leads.

D. PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS (Reglamento Interno, 2023)

Protocolos: Para la atención de la violencia escolar, de acuerdo al D.S. N° 004-2018-MINEDU y su actualización R.M. N° 274-2020-MINEDU), se establecen los siguientes protocolos para la modalidad de educación presencial y a distancia.

- Protocolo 1: Situaciones de violencia entre estudiantes - Violencia psicológica y física (sin lesiones)
- Protocolo 2: Situaciones de violencia entre estudiantes - Violencia sexual y física (con lesiones y/o armas)
- Protocolo 3: Situaciones de violencia del personal de la Institución educativa hacia estudiantes - Violencia psicológica
- Protocolo 4: Situaciones de violencia del personal de la Institución educativa hacia estudiantes - Violencia física

- Protocolo 5: Situaciones de violencia del personal de la Institución educativa hacia estudiantes - Violencia sexual.
- Protocolo 6: Situaciones de violencia por un familiar u otra persona - Violencia psicológica, física y/o sexual

Procedimientos: Para la atención de los incidentes en el marco escolar (Reglamento Interno, 2020), se establece el siguiente procedimiento para la modalidad de educación presencial y a distancia.

- Procedimiento 1: Situaciones de conflictos escolares entre estudiantes.

E. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Actores de la comunidad educativa:** Se refiere a toda persona que forma parte de la dinámica escolar, en todas sus formas, como: Colaboradores, estudiantes, padres de familia y personal externo (proveedores o visitantes).
- **Colaborador:** Todo personal contratado por el St. George's College II; sin importar su puesto o cargo.
- **Estudiante:** Se le considera a todo aquel que se encuentra matriculado, sin importar su edad, así como visitantes que sean menores de edad.
- **Acoso escolar o acoso entre estudiantes (bullying):** De conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Reglamento de la Ley que promueve la convivencia sin violencia en las IIEE, aprobado por D.S. N° 010-2012-ED, es un tipo de violencia que se caracteriza por conductas intencionales de hostigamiento, falta de respeto y maltrato verbal o físico que recibe un estudiante en forma reiterada por parte de uno o varios estudiantes, con el objeto de intimidarlo o excluirlo, atentando así contra su dignidad y derecho a gozar de un entorno escolar libre de violencia.
- **Incidentes:** Se diferencian del Bullying y se caracterizan por ser: problemáticas aisladas no reiterativas con uno o varios compañeros, conflictos entre alumnos que son esperados para su edad y crecimiento y finalmente agresiones físicas o verbales aisladas no reiterativas con uno o varios compañeros.
- **Castigo físico:** De conformidad con lo señalado en el art. 2 de la Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los NNA, es el uso de la fuerza, en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con la intención de causar algún grado de dolor o incomodidad

I Sede Little St. George's

Calle Federico Engels 121-123,
Urb. La Calera de La Merced, Surquillo.
(01) 213 7092

I Sede Junior

Av. General Ernesto Montagne 360,
Urb. La Aurora, Miraflores.
(01) 445 8147

I Sede Senior

Alameda Don Augusto Mz. D1 Lt. 15,
Urb. Los Huertos de Villa, Chorrillos.
(01) 719 7390

corporal, con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los NNA, siempre que no constituya un hecho punible.

- **Castigo humillante:** De conformidad con lo señalado en el art. 2 de la Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los NNA, es cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante o ridiculizador, en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los NNA, siempre que no constituya un hecho punible.
- **Discriminación:** Trato desigual, distinción, exclusión, restricción o descalificación de una persona o grupo de personas por sus características innatas o por su posición asumida voluntariamente en la sociedad como manifestación de su derecho al libre desarrollo de su personalidad. Los actos discriminatorios provienen de prejuicios negativos que vulneran la dignidad del ser humano hasta el punto de negar a ciertos individuos o colectivos su condición de personas, y limitar el ejercicio de sus derechos. La discriminación en todas sus formas está prohibida, de conformidad a lo señalado en el inciso 2 del art. 2 de la Constitución Política del Perú (art. 2, inciso 2) y tipificada como delito en el art. 323 del Código Penal peruano.
- **Libro de registro de incidencia:** Toda institución educativa pública y privada cuenta con un Libro de Registro de Incidencias, donde se anotarán las situaciones de violencia contra niñas, niños y adolescentes en el entorno escolar comunicadas por los docentes, auxiliares, familiares, estudiantes u otros integrantes de la comunidad educativa. Su contenido describe de manera clara y precisa los pasos seguidos en la atención de cada uno de los casos, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, (véase Anexo 05). El Libro de Registro de Incidencias forma parte del acervo documentario de la institución educativa, y la información que contiene es de carácter confidencial. El director o directora de la institución educativa es responsable de mantener actualizado el Libro de Registro de Incidencias, y de garantizar su uso adecuado. De considerarlo necesario, puede delegar esta función al responsable de convivencia.
- **Medidas correctivas:** De conformidad con lo señalado en el art. 3 del Reglamento de la Ley que promueve la convivencia sin violencia en las IIEE, aprobado por D.S. N° 010- 2012-ED, es toda acción que tiene por objeto orientar la formación y el cambio de comportamientos inadecuados en los estudiantes, de acuerdo a su edad y nivel de desarrollo, respetando su dignidad y sin vulnerar sus derechos. Se aplican a través de estrategias que motiven a las personas involucradas a responsabilizarse de las consecuencias de sus acciones, comprender las causas de su comportamiento, cambiarlo, reparar el daño causado y a restablecer las relaciones afectadas. Estas estrategias implican diálogo, mediación, negociación, consejería, reparación, autorregulación, entre otras.
- **SíseVe:** Aplicación virtual que permite que cualquier persona pueda reportar un caso de violencia escolar. A través de dicha aplicación las instancias de gestión educativa descentralizada brindan seguimiento a los casos de violencia escolar mediante un trabajo colaborativo e interconectado. El reporte de casos permite la consolidación y el manejo de información actualizada sobre la situación

I Sede Little St. George's

Calle Federico Engels 121-123,
Urb. La Calera de La Merced, Surquillo.
(01) 213 7092

I Sede Junior

Av. General Ernesto Montagne 360,
Urb. La Aurora, Miraflores.
(01) 445 8147

I Sede Senior

Alameda Don Augusto Mz. D1 Lt. 15,
Urb. Los Huertos de Villa, Chorrillos.
(01) 719 7390

de violencia escolar en las instituciones educativas, así como su tratamiento a nivel regional y nacional. Asimismo, el portal SiseVe ofrece, a directivos y docentes, materiales orientadores para la promoción de la convivencia escolar, prevención de la violencia y atención de casos.

- **Revictimización:** Acciones u omisiones que incrementan el daño sufrido por la víctima, como consecuencia de su contacto con las entidades encargadas de la atención, protección, sanción y recuperación frente a la violencia.
- **Violencia contra NNA:** Todo acto o conducta que atenta contra la integridad física, psicológica y/o sexual de una NNA, la cual puede ocurrir dentro o fuera de la IIEE, a través de Internet u otro medio de comunicación.
- **Violencia contra NNA en el entorno escolar:** Todo acto o conducta violenta contra una niña, niño o adolescente que ocurre dentro de la IIEE, en sus inmediaciones o en el trayecto entre la IIEE y el hogar, y en el que los involucrados pertenecen a una IIEE, independientemente de si pertenecen o no a la misma.
- **Violencia física:** Todo acto o conducta que cause o pueda causar daño a la integridad corporal y a la salud. Por ejemplo: puntapiés, puñetazos, coscorrones, jalones de pelo, mordeduras, reglazos, correazos, entre otros similares. Este tipo de violencia incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.
- **Violencia psicológica:** Toda acción u omisión que cause o pueda causar daño psicológico, trastornos del desarrollo o privaciones. Por ejemplo: ridiculizar, aislar, insultar, menospreciar, denigrar, amenazar, asustar, entre otros similares.
- **Violencia sexual:** Todo acto de índole sexual propiciado por un adulto o adolescente para su satisfacción. Puede consistir en actos con contacto físico (tocamiento, frotamiento, besos íntimos, coito interfemoral, actos de penetración con el órgano sexual o con las manos o con los dedos u otro objeto que pueda causar daño) o sin contacto físico (exhibicionismo, actos compelidos a realizas en el cuerpo del agresor o tercera persona, imponer la presencia en que la niña o niño se baña o utiliza los servicios higiénicos, obligado a presenciar y/o utilizado en pornografía, acoso sexual por medio virtual o presencial, entre otros). Tratándose de NNA no se considera necesaria que medie la violencia o amenaza para considerarse como violencia sexual.
- **Ciberbullying:** Se da a través de la publicación de comentarios, fotos en redes sociales, mensajes de celular o correo electrónico, que contengan mensajes ofensivos, de burla, o que revelen información privada de algún estudiante; crear perfiles falsos o apoderarse de contraseñas de aplicaciones para molestar o hacerse pasar por un compañero; tomar y publicar en internet o distribuir por cualquier medio, fotos o videos de acoso o maltrato contra compañeros.
- **Los espectadores de una situación de bullying:** pueden formar parte de la problemática. Se identifican los pasivos y activos. Los espectadores pasivos son aquellos estudiantes que presencian una situación de bullying pero no dan aviso, no actúan de ninguna manera para intentar detener una situación de bullying. Los espectadores activos son aquellos que aprueban y apoyan

I Sede Little St. George's

Calle Federico Engels 121-123,
Urb. La Calera de La Merced, Surquillo.
(01) 213 7092

I Sede Junior

Av. General Ernesto Montagne 360,
Urb. La Aurora, Miraflores.
(01) 445 8147

I Sede Senior

Alameda Don Augusto Mz. D1 Lt. 15,
Urb. Los Huertos de Villa, Chorrillos.
(01) 719 7390

las acciones de quien ejerce acoso escolar, sin ser directamente ellos quienes inicien acciones de acoso escolar. Estos espectadores se unen cuando quien ejerce acoso escolar ha empezado una acción que agrede al otro. Ambos tipos de espectadores son considerados partícipes del acoso escolar; por lo tanto, las medidas correctivas también les alcanzan.



DR. GRAHAM GISBY
Headmaster



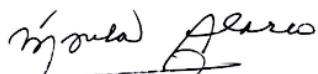
LUIS SIFUENTES
Head of Senior School
Head of Upper School



PATRICIA APARICIO
Head of Middle School



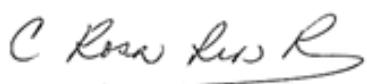
LUCY CASTAÑON RALPH
Directora - Miraflores
Head of Junior School



URSULA ALARCO
Head of Early Years



Mg. FRANK CANDELA MUNAYCO
Director - Villa
Student Welfare Coordinator - Villa
Designated Safeguarding Lead - Villa



ROSA RÍOS RAMAL
Student Welfare Coordinator - Miraflores
Designated Safeguarding Lead - Miraflores